

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección Administrativa
	Confidencialidad:	Contrato de Prestación de Servicios celebrado con GRUPO CONDOR SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL S.A DE C.V: Se eliminaron los siguientes datos personales: • Datos de escritura pública • Folio de INE • Domicilios • RFC • Rubricas • Firmas
	Fundamento Legal:	Artículos 106 fracción III, 109,118,119 fracción II de la <i>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche</i> , numeral séptimo fracción III, numeral trigésimo octavo Fracción I, numeral sexagésimo segundo de los <i>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información</i> , así como para la elaboración de versiones públicas.
	Número de la sesión del Comité de Transparencia del ICATCAM	29/04/2025 Segunda Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2025, del Comité de Transparencia
	Rúbrica del Titular del área:	 Lic. Christopher Antony Gutiérrez Ceballos Director Administrativo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATCAM", REPRESENTADO POR EL PROF. ESTEBAN ROMÁN YAM CAUICH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUPO CONDOR SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MIGUEL ANGEL VALLE CHAN, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Por parte de "EL ICATCAM":

- I.1. Que un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso Acuerdo por el que se creó el organismo descentralizado denominado "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE", publicado en el Periódico Oficial del estado el día 27 de agosto de 1993.
- I.2. Que con fecha 19 de abril de 2023, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, expidió el ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 8 de junio de 2023, el cual abroga el acuerdo de fecha 6 de agosto de 1993, así como todas las modificaciones que se le hayan realizado.
- I.3. Que el PROF. ESTEBAN ROMÁN YAM CAUICH, tiene personalidad jurídica para representar en este acto al ICATCAM en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 16 de octubre de 2024, mismo que no le ha sido limitado o revocado, por lo que cuenta con las facultades otorgadas por los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.
- I.4. Que, de conformidad con el artículo sexto del mismo acuerdo de creación, "EL ICATCAM" tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo de garantizar las necesidades de desarrollo estatal, regional y nacional.
- I.5. Que mediante oficio ICATCAM-DA/AUT-008/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, se autorizó la suficiencia presupuestal y la contratación de los servicios, solicitando al Departamento de Recursos Materiales iniciar el procedimiento de contratación de Servicio de Vigilancia.
- I.6. Que apegándose a lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los artículos 1, 3, 18, 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 43 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 1, 3 fracción X y Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, la presente contratación, se adjudica a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Concurso por invitación a





cuando menos tres Personas de carácter Nacional Número IA-904030976-E1-2025, para lo cual se llevó a cabo lo siguiente:

- a) Con fecha 7 de marzo de 2025 se emite y hace entrega a los participantes, la invitación al procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial No. IA-904030976-E1-2025.
 - b) Con fecha 14 de marzo de 2025 se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones.
 - c) Con fecha 24 de marzo de 2025 se llevó a cabo la Apertura de Propuestas.
 - d) Con fecha 25 de marzo de 2025, se llevó a cabo el fallo de Adjudicación.
- I.7. Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos federales provenientes del Anexo de Ejecución que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Estado Libre y Soberano de Campeche y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, Apoyo Financiero 2025 SEMS-EL ICATCAM-CAMPECHE, ejercicio fiscal 2025, con cargo al capítulo 3000 RAMO 11 partida 33801-0001 SERVICIO DE VIGILANCIA DE INMUEBLES.
- I.8. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Miguel Alemán, lote 15, interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y capital del Estado de Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- I.9. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ICT9308273W2.

II. Por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1. Ser una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la Escritura Publica [REDACTED] pasada ante la fe del Licenciada María de las Mercedes Espínola Toraya, Titular de la Notaría Pública [REDACTED] del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.
- II.2. Su representante legal MIGUEL ANGEL VALLE CHAN quien se identifica con credencial de elector, debidamente emitida por el Instituto Federal Electoral con el folio número [REDACTED] y CURP [REDACTED], acredita su carácter de Representante Legal con el testimonio del Escritura Publica número [REDACTED] pasada ante la fe del Licenciado Ramón Alberto Espínola Espadas, Titular de la Notaría Pública Número [REDACTED] del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
- II.3. Su actividad económica comprende: Prestación de servicios de: seguridad, vigilancia, celebración de toda clase de contratos y convenios de servicios con sector público o privado, entre otros.
- II.4. Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
- II.5. Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, el contenido de los anexos técnico y económico del proceso de contratación, (anexo técnico y cotización) que debidamente firmados por las partes, forman parte integran del presente contrato, y en general, toda la información requerida en la propuesta del proceso de contratación, que regula la ejecución materia del presente contrato.
- II.6. Conoce y ha inspeccionado a detalle, el sitio de entrega de los servicios, a fin de considerar amplia y detalladamente todos los factores que pudieran intervenir en la realización del servicio.
- II.7. Tiene su domicilio fiscal establecido en: [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.





II.8 Que para efectos de lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, presenta, la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el SAT, vigente mismo que ha sido validado previo a la realización del contrato.

III. Declaran "LAS PARTES":

- A) Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 43, 44 45, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "EL ICATCAM" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a prestar el Servicio de vigilancia de bienes inmuebles para Dirección General, CDC y bodega, ICAT 1. Plantel Champotón, ICAT 2. Plantel Calkiní, ICAT 3. Plantel Escárcega, ICAT 4. Plantel Candelaria, ICAT 5. Plantel Carmen, ICAT 6. Plantel Xpujil, Acción Móvil Hecelchakán, Acción Móvil Tenabo, Acción Móvil Dzibalchén y Acción Móvil Palizada, de conformidad con el Anexo Técnico y cotización, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar en su totalidad los servicios contratados, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases del concurso, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - El monto total del contrato es de:

\$2,152,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). más el impuesto al valor agregado de: \$344,320.00 (Son: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). Monto total: \$2,496,320.00 (SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). -----

precio fijo con base a los precios unitarios de su propuesta, con el cual se considera satisfecho "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TERCERA: PERIODO DE EJECUCIÓN. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la prestación de los servicios objeto de este contrato, al día siguiente de la firma del presente contrato y estará vigente por un periodo de 281 (doscientos ochenta y un) días naturales de conformidad con el calendario de ejecución de los trabajos mismo que forma parte integrante del presente contrato.

Fecha de Inicio: 26 de marzo de 2025

Fecha de Terminación de los Trabajos: 31 de diciembre del 2025.

CUARTA: ANTICIPO. En esta contratación no se otorgará anticipo.

QUINTA: PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- Para los casos en que "EL PRESTADOR" ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a la dependencia, requiera prórroga para proveer los servicios motivo del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"





**GOBIERNO
DE TODOS**



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Cto. IA-904030976-E1-2025

deberá hacerlo de conocimiento de "EL ICATCAM" por escrito a más tardar cinco días hábiles antes del vencimiento del contrato y adjuntado la documentación que compruebe las causas del retraso en la realización de los servicios; la prórroga en el plazo establecido en el presente contrato, deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y se formalizará mediante convenio modificatorio respectivo, el cual deberán suscribirlo las partes que intervienen en el presente instrumento contractual.

No se otorgarán prórrogas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que rebasen el presente ejercicio fiscal. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEXTA: FORMA DE PAGO. - "EL ICATCAM" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos), en su totalidad, una vez entregados en su totalidad los bienes, productos y/o servicios, o al término de la vigencia del contrato, o mediante amortizaciones mensuales, comprobando el avance de la entrega o servicio convenido, mediante pagos progresivos, y a entera satisfacción de la Dirección de Administración, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto y/o cotización autorizado y que forman parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL ICATCAM", con la aprobación de la Dirección de Administración con los datos siguientes:

Nombre o razón social: **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.**

RFC: **ICT9308273W2.**

Régimen Fiscal: **Personas Morales con Fines no lucrativos**

Domicilio Fiscal: **Avenida Miguel Alemán, lote 15, interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y capital del Estado de Campeche.**

Uso de CFDI: **G03 Gastos en general.**

El CFDI debe contener el desglose de los bienes, productos o servicios entregados con sus precios unitarios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

En caso de que las facturas entregadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presenten errores o deficiencias, "EL ICATCAM", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se computará para efectos de la prórroga por causas no imputables al mismo. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá exigir a "EL ICATCAM", mayor retribución por ningún concepto que los previamente autorizados señalados en la cláusula segunda de este contrato y a entera satisfacción de "EL ICATCAM".





Para que proceda el pago de los servicios objeto de este contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar a "EL ICATCAM", la documentación comprobatoria del servicio prestado, así como las garantías requeridas en este contrato.

No procederá pago alguno, si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no acredita mediante la entrega de la documentación que así lo avale, que el objeto del presente contrato fue realizado dentro del plazo señalado en cláusula denominada PLAZO DE EJECUCIÓN del presente instrumento.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las normas que de ella emanen. Por lo que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba pagos en exceso por cualquier causa e independientemente del tiempo en que "EL ICATCAM" se percate de ese hecho, deberá reintegrarle las cantidades recibidas en exceso, más los intereses, conforme a la tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el caso de créditos fiscales; los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán en días calendario desde la fecha del pago, hasta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ponga las cantidades efectivamente a disposición de "EL ICATCAM".

SEPTIMA: REQUISITOS DE LA FACTURA.- Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet" las cuales deberán incluir los números de serie de cada uno de los servicios en caso que corresponda; mismas que serán presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "EL ICATCAM".

OCTAVA: GARANTIAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará póliza de fianza por el cumplimiento y buena calidad del contrato, equivalente al 10% del monto total del contrato, y de conformidad con las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta por un año contado a partir de la entrega total de los servicios a satisfacción de "EL ICATCAM".
- Que garantice la entrega de los servicios contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL ICATCAM", a través de la Dirección Administrativa.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de la fianza, aún para el





caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá entregar las garantías de anticipo y de cumplimiento del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La recepción de los servicios será total y se realizarán en los planteles establecidos; los servidores públicos que se describe seguidamente o por personal que estos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios, pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

En ese sentido, los costos de transporte, seguros, permisos o cualquier documentación que se requiera hasta el momento de la entrega, son a cuenta y riesgo de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA: VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL ICATCAM". - "EL ICATCAM" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios contratados, al personal que comisione la Dirección Administrativa de "EL ICATCAM", o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la entrega total de los servicios contratados. Asimismo, atenderá las solicitudes de información que se requieran por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a devolver a "EL ICATCAM" o a la persona que éste designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar ni transmitir a terceros o usar para su propio beneficio los datos e informes que lleguen a su conocimiento con motivo de confidencialidad inclusive al término del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESCISIÓN. - Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "EL ICATCAM" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "EL ICATCAM":

- Incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "EL ICATCAM".
- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "EL ICATCAM".
- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorga a "EL ICATCAM" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los servicios.





- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de que "EL ICATCAM" no esté satisfecho con los servicios entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- Incumplimiento por parte de "EL ICATCAM" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "EL ICATCAM" no otorga a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los servicios.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "EL ICATCAM" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "EL ICATCAM".

DÉCIMA CUARTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL ICATCAM", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

DÉCIMA QUINTA: RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán realizados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios, mismos que no podrán ser sustituidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sin previa autorización por escrito de "EL ICATCAM".

El personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "EL ICATCAM", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "EL ICATCAM" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "EL ICATCAM".

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL. - "EL ICATCAM" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "EL ICATCAM" y el personal que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "EL ICATCAM" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.



**GOBIERNO
DE TODOS**



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Cto. IA-904030976-E1-2025

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL ICATCAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

DÉCIMA NOVENA: PENAS CONVENCIONALES. - Por la demora en la entrega de los servicios motivo del presente contrato, "EL ICATCAM" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato. El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA: DEDUCCIONES DE PAGO.- "EL ICATCAM" podrá realizar deducciones al pago de los servicios que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "EL ICATCAM", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "EL ICATCAM" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "EL ICATCAM" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

VIGÉSIMA CUARTA: Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.





**GOBIERNO
DE TODOS**



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Cto. IA-904030976-E1-2025

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por duplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 26 de marzo de 2025.

POR "EL ICATCAM"



PROF. ESTEBAN ROMÁN YAM CAUICH
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR"

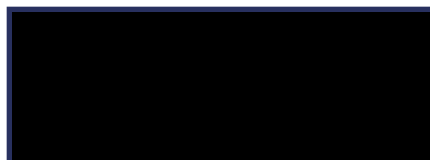


MIGUEL ÁNGEL VALLE CHAN
GRUPO CONDOR SEGURIDAD PRIVADA
EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LIC. CRISTOPHER ANTONY GUTIERREZ CEBALLOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ICATCAM



LIC. ADRIÁN DURÁN MORALES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL ICATCAM

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA DE BIENES QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS GRUPO CONDOR SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL S.A. DE C.V., DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025.

